



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 06796.4 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado: #####

En Madrid, a 25 de marzo de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación FEDERACION RGNAL DE ASOCIAC.DE VECINOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: El 17/02/##### ofrece una tablet Lenovo Smart Tab M10 Plus 10.3 pagaderos en **plazos** con la factura mensual y se acepta. Con fecha 19/02/2021 se pasa a buscar el equipo ofertado en la tienda indicada y al día siguiente dicho equipo presenta un fallo de software con un mensaje en pantalla de "device is corrupt" y se procede a llevarlo de vuelta a la misma tienda para exigir la garantía correspondiente del dispositivo (se adjunta correo comprobante de dicha entrega). Con fecha 16/03/2021 informan que el dispositivo está fuera de garantía por manipulación.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta en el expediente y solicita: "Que el servicio de garantía que corresponde al dispositivo en cuestión, reparando el equipo para que funcione adecuadamente o bien cambiándolo por uno nuevo. Si no se presta la adecuada garantía, solicito que se me reintegre la suma de dinero que he vendido pagando por dicha tablet".

Escrito del 16 de agosto de 2021 en el que se expresa la disconformidad con el alegato expuesto por #####.

Escrito del 28 de febrero de 2022 en el que se reitera lo anterior y solicita los 202,08 € o un equipo de iguales características.

La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la **reclamación** manifestando: "Con fecha 17/02/2021 el cliente adquiere por el sistema de venta a **plazos** para la línea ##### un dispositivo Lenovo Smart TAB M10 Plus 10.3 Wifi asociado por una cuota de 8,42 € impuestos indirectos durante 24 meses y un compromiso de permanencia de 24 meses. El cliente tiene un **plazo** de 15 días naturales para poder solicitar la reparación del dispositivo o sustitución (si así lo desea)."

Comunidad de Madrid

Valora el servicio técnico porque se encuentra defectuoso o bien le falta algún comprobante que sea imprescindible para el correcto funcionamiento del móvil. En caso de avería, el cliente debe acudir a un punto de servicio post de ##### para la revisión y eventual reparación del mismo. En su escrito del 28 de febrero de 2022: "##### no debe responder a la reparación del terminal al tratarse de una nueva avería provocada por uso incorrecto".

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMAR PARCIALMENTE las pretensiones del reclamante, al no estar acreditado suficientemente por el reclamado que el software haya sido manipulado y su uso fuera incorrecto. Por ello se estiman parcialmente las pretensiones del reclamante y debe proceder el reclamado a la reparación en garantía de la tablet Lenovo Smart Tab M10 Plus 10.3 o, en su defecto, si esta no es posible, que se devuelva el importe abonado por el reclamante que asciende a 202,08 €.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.